



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-0258-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ALBA MARLENY PAEZ NUÑEZ
ACCIONADO: SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 10 de agosto de 2017, en contra de SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.- HOSPITAL TUNAL

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 25 de agosto de 2017 (fls. 56 y 57), el cual fue notificado por correo electrónico el 21 de septiembre de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 59 a 61).

La entidad demandada contestó la demanda en tiempo (fls. 71 a 81).

De las excepciones se corrió traslado según se observa folio 99.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 130 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **dieciséis de agosto (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora ELSY JANETHE HERMIDA CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.014.849 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 209.019 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación

y como apoderada de la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 87 del plenario.

En los términos del inciso 3º del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada de la demandada, doctora ELSY JANETHE HERMIDA CLAVIJO, visible a folio 98.

Se reconoce personería jurídica al doctor HÉCTOR HERNÁN ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía número 19.270.176 y portador de la Tarjeta Profesional No. 31.517 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 102 del plenario.

De otra parte y atendiendo a que a folios 65 a 70 obra un memorial que no corresponde a este proceso se ordena que se retiren dichos folios y se anexen al proceso que corresponde, con la respectiva re foliación del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LOBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ORDINARIO notifico
a las partes la providencia anterior hoy **16 DE JULIO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA